

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP C-8 “CORTIJO GAMBERO” DEL PGOU DE MIJAS.

Expte. EA/MA/12/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP C-8 “Cortijo Gambero” del PGOU de Mijas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del citado instrumento de planeamiento de desarrollo, cuyo objeto lo constituye el desarrollo de las determinaciones contenidas en el PGOU de Mijas para los terrenos incluidos en el ámbito del sector SUP-C.8 “Cortijo Gambero”, para permitir su urbanización y hacer posible la posterior edificación, respetando la red viaria y las localizaciones de dotaciones establecidas en el PGOU.

Dicha solicitud venía acompañada, entre otra, de la siguiente documentación:

- Borrador de la innovación, fechado en marzo de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico, fechado en mayo de 2019, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.

TERCERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 06
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	16/07/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu769A7FPZUPJirG9V5aAtLR3YL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que el Plan Parcial de Ordenación que nos ocupa se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo **40.3 c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada el **Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP C-8 "Cortijo Gambero" del PGOU de Mijas**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	16/07/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu769A7FPZUPJirG9V5aAtLR3YL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	